REGLAMENTO

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"GASOLINA POR UN AÑO CON SU MARCHAMO"

BANCO GENERAL (COSTA RICA) S.A.

Marchamo 2027 | Vigencia: 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2026

VERSIÓN REVISADA

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto y marco aplicable. El presente Reglamento establece las condiciones, requisitos, mecánica, restricciones y forma de adjudicación de la promoción denominada "Gasolina por un año con su marchamo" (la "Promoción"), de conformidad con la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley n.° 7472, su reglamento y demás normativa costarricense aplicable.

2. Patrocinador. La Promoción pertenece y es patrocinada por Banco General (Costa Rica) S.A., cédula jurídica n.° 3-101-484559, con domicilio en San José, Escazú, Trejos Montealegre, Edificio Torre Banco General, segundo piso (el "Banco" o el "Patrocinador").

3. Ámbito territorial y sucursales participantes. La Promoción es válida únicamente en la República de Costa Rica para los pagos del derecho de circulación o Marchamo 2027 que sean procesados satisfactoriamente por el Banco durante el Plazo de la Promoción, en cualquiera de sus tres sucursales: San Pedro, Escazú y Guachipelín.

4. Definiciones. Para este Reglamento: "Participante" es la persona física elegible a quien se asigna una participación; "Favorecido" es quien resulte seleccionado inicialmente; "Ganador" es el Favorecido que, tras la verificación del Banco, cumpla todos los requisitos y acepte el premio; "Suplente" es quien sustituirá al Favorecido conforme al orden del sorteo; "Marchamo" es el derecho de circulación del período 2027; y "Base de la Promoción" es el registro electrónico utilizado para verificar participaciones y efectuar el sorteo.

B. PLAZO, PUBLICIDAD Y MODIFICACIONES

5. Plazo. La Promoción inicia el 1 de noviembre de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive (el "Plazo de la Promoción"). Solo serán válidos los pagos que consten como procesados satisfactoriamente por el Banco dentro de dicho plazo.

6. Disponibilidad del Reglamento. El Reglamento estará disponible en el sitio web oficial del Banco. La publicidad deberá remitir a este documento mediante la leyenda "Aplican condiciones y restricciones. Consulte el reglamento".

7. Modificaciones. El Banco podrá introducir modificaciones razonables por causa legal, operativa, tecnológica, caso fortuito o fuerza mayor, siempre que no se afecten retroactivamente derechos ya adquiridos. Toda modificación será publicada por el mismo medio en que se encuentre disponible este Reglamento e indicará su fecha de vigencia.

8. Suspensión o terminación anticipada. El Banco podrá suspender o terminar anticipadamente la Promoción cuando una causa objetiva, debidamente documentada, impida su continuidad, incluyendo fraude, alteración de sistemas, indisponibilidad crítica del servicio, caso fortuito o fuerza mayor. La decisión y sus efectos serán comunicados públicamente, respetando las participaciones válidamente generadas antes de la suspensión cuando ello resulte jurídica y materialmente posible.

C. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

9. Participación de propietarios registrales personas físicas. Podrán participar en la Promoción las personas físicas mayores de dieciocho años, con documento de identidad vigente y legalmente reconocido en Costa Rica, que sean propietarias registrales de vehículos cuyo Marchamo 2027 sea pagado por medio del Banco durante el Plazo de la Promoción, siempre que cumplan los demás requisitos establecidos en este Reglamento. La participación corresponderá al propietario registral del vehículo, independientemente de quién realice materialmente el pago del Marchamo.

10. Participación de vehículos inscritos a nombre de sociedades anónimas. También podrán participar en la Promoción los vehículos inscritos registralmente a nombre de sociedades anónimas cuyo Marchamo 2027 sea pagado por medio del Banco durante el Plazo de la Promoción, siempre que dichos vehículos se encuentren constituidos como garantía de una operación de crédito vigente con el Banco.

En estos casos, la participación se asignará al deudor principal de la operación de crédito garantizada con el vehículo, conforme a los registros del Banco. El deudor principal tendrá la condición de Participante y será el beneficiario del premio en caso de resultar Ganador.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por deudor principal la persona identificada como tal en los registros del Banco a la fecha de cierre de la Base de la Promoción.

11. Verificación de la excepción. Para aplicar la excepción anterior, el Banco verificará en sus registros: (i) la identidad del propietario registral; (ii) la existencia y vigencia de la operación de crédito; (iii) la vinculación del vehículo como garantía de esa operación; y (iv) la identidad del deudor beneficiario. Si la información no permite una validación inequívoca antes del sorteo, el pago no generará participación bajo esta excepción.

12. Asignación de participaciones. Cada Marchamo 2027 pagado y elegible generará una participación a favor del Participante que corresponda conforme a las cláusulas 9 a 11, independientemente de quién ejecute materialmente el pago. El pago de varios marchamos elegibles generará una participación por cada vehículo distinto. La reversión, anulación o rechazo del pago eliminará la participación asociada.

13. Condición frente al Banco. Si el Participante mantiene obligaciones con el Banco, deberá encontrarse al día al momento del sorteo y al momento de la entrega del premio. La verificación se realizará conforme a los registros del Banco.

14. Exclusiones. No podrán participar: (a) menores de edad; (b) colaboradores del Banco; (c) colaboradores de empresas afiliadas, agencias de publicidad, proveedores o patrocinadores directamente involucrados en la Promoción; tampoco participarán pagos distintos del Marchamo 2027.

15. Aceptación del Reglamento y participación automática. El pago elegible del Marchamo 2027 por medio del Banco implica la aceptación plena y automática de las condiciones establecidas en este Reglamento y genera la participación correspondiente, sin necesidad de inscripción, confirmación adicional ni suscripción de documento de aceptación. Lo anterior no limita los derechos irrenunciables reconocidos por la legislación costarricense.

D. MECÁNICA, BASE DE DATOS Y SORTEO

16. Integración de la Base de la Promoción. El Banco conformará la Base de la Promoción con los registros de pagos procesados satisfactoriamente y la información necesaria para identificar al Participante. Antes del sorteo realizará controles de integridad, eliminación de pagos reversados y validación de requisitos.

17. Sorteo. El sorteo se realizará el 26 de enero de 2027 mediante selección aleatoria de la Base de la Promoción. Se escogerá un Favorecido y dos Suplentes, en orden de prelación. El sorteo se realizará ante notario público, quien levantará el acta correspondiente. El resultado del Favorecido será comunicado al concluir el sorteo, sujeto a la verificación prevista en el artículo 18. La identidad de los Suplentes será confidencial y no será comunicada al público, salvo que alguno adquiera la condición de Ganador. Si una causa de fuerza mayor exige cambiar la fecha, el Banco publicará la nueva fecha antes de realizar el sorteo.

18. Verificación. La selección no confiere por sí sola la condición definitiva de Ganador. El Banco verificará el cumplimiento integral de los requisitos. Si el Favorecido no los cumple, rechaza el premio, no aporta la documentación requerida o no puede ser contactado dentro del plazo establecido, será sustituido por el Suplente que corresponda.

19. Prevención de fraude. El Banco podrá excluir participaciones obtenidas mediante fraude, manipulación, duplicación indebida, alteración de datos, abuso de la mecánica o cualquier conducta ilícita. La exclusión deberá sustentarse en evidencia verificable, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

E. PREMIO, CONTACTO Y ENTREGA

20. Premio. Habrá un único Ganador. El premio consiste en una tarjeta de combustible de Petróleos Delta, válida por un año desde su activación, con un saldo máximo total de ¢500.000 (quinientos mil colones exactos), sujeta a las condiciones operativas y de uso comunicadas por el emisor. El Banco entregará el premio ofrecido y coordinará con el proveedor la información necesaria para su activación.

21. Naturaleza y alcance del premio. El premio es personal, indivisible, no transferible y no canjeable por dinero, otros bienes o servicios. La premiación consiste exclusivamente en la entrega del premio definido en el artículo 20 de este Reglamento; por lo tanto, el Ganador no podrá solicitar al Banco su sustitución por otros bienes, servicios, dinero o beneficios distintos. La recepción por un representante debidamente autorizado no implica transferencia de la titularidad del premio.

22. Contacto. El Banco informará al Favorecido utilizando los datos que este haya suministrado al Banco o los asociados al pago del Marchamo. El primer intento de contacto se efectuará al concluir el sorteo y se realizarán al menos tres intentos, por al menos dos medios disponibles, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a dicho primer intento. Los intentos quedarán documentados.

23. Verificación y documentación. El Favorecido deberá responder dentro del plazo comunicado por el Banco y presentar un documento de identidad vigente para que el Banco verifique el cumplimiento de los requisitos y confirme su condición de Ganador. Esta verificación no constituye una aceptación adicional del Reglamento ni requiere la suscripción de un documento de aceptación del premio. En el supuesto regulado en el artículo 10, el Banco validará además la condición de deudor principal y la vinculación del vehículo como garantía con sus propios registros, sin perjuicio de solicitar documentación aclaratoria razonable cuando exista alguna inconsistencia.

24. Entrega. La entrega se efectuará en el lugar y la fecha que el Banco comunique al Ganador. El Ganador podrá autorizar a un tercero para retirar el premio mediante autorización escrita y copia de los documentos de identidad correspondientes, sin que ello implique la transferencia de la titularidad del premio. El Banco podrá solicitar la firma de una constancia de entrega únicamente como evidencia de la recepción efectiva del premio; dicha constancia no constituirá una aceptación adicional del Reglamento ni del premio.

25. Premio desierto. Si el Favorecido y ambos Suplentes incumplen los requisitos, rechazan el premio o no pueden ser contactados conforme a la cláusula 22, el premio se declarará desierto mediante constancia interna o notarial. El Banco no estará obligado a efectuar un nuevo sorteo, salvo que voluntariamente lo anuncie bajo condiciones equivalentes y transparentes.

26. Impuestos y gastos. El Banco asumirá únicamente la entrega del premio descrito. Cualquier impuesto, tasa o gasto personal que legalmente corresponda al Ganador por la aceptación o uso del premio será de su responsabilidad, salvo disposición legal imperativa en contrario.

27. Proveedor del premio. Petróleos Delta es el proveedor o emisor de la tarjeta de combustible y no el patrocinador de la Promoción, salvo que expresamente se comunique lo contrario. El Banco no responderá por interrupciones o limitaciones imputables exclusivamente al proveedor, pero gestionará de buena fe los reclamos asociados a la entrega o activación del premio, sin limitar los derechos legales del Ganador.

F. DATOS PERSONALES, IMAGEN Y COMUNICACIONES

28. Tratamiento de datos. El Banco tratará los datos personales estrictamente necesarios para administrar la Promoción, validar requisitos, efectuar el sorteo, contactar a Favorecidos, entregar el premio, atender consultas y conservar evidencias. El tratamiento se realizará conforme a la Ley n.° 8968, su reglamento y las políticas de privacidad del Banco. Los datos se conservarán durante el plazo necesario para cumplir esas finalidades y las obligaciones legales aplicables.

29. Publicación del Ganador. El Banco podrá publicar el nombre del Ganador y su provincia de residencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, por los medios oficiales utilizados para divulgar la Promoción. La identidad de los Suplentes se mantendrá confidencial y no se publicará, salvo que alguno de ellos adquiera la condición de Ganador. No se publicarán datos de contacto, número de identificación, placa ni información de la operación de crédito.

30. Uso de imagen. La autorización para utilizar imagen, voz o testimonio en materiales posteriores será voluntaria, específica y separada de la aceptación del premio. La negativa del Ganador a otorgarla no afectará su derecho a recibir el premio. Toda autorización indicará los medios, finalidad y plazo aplicables.

G. DISPOSICIONES FINALES

31. Responsabilidad. El Banco responderá por el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden como Patrocinador. Ninguna disposición de este Reglamento excluye responsabilidad por dolo, culpa grave, incumplimiento propio ni derechos irrenunciables del consumidor.

32. Interpretación y casos no previstos. Los asuntos no previstos serán resueltos por el Banco de manera objetiva, razonable, documentada y conforme a la legislación costarricense, sin alterar retroactivamente la mecánica ni discriminar entre Participantes en condiciones equivalentes.

33. Consultas. Las consultas se atenderán en el teléfono 2588-4700, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas, salvo días feriados. Las respuestas informativas no modificarán el Reglamento. En caso de discrepancia entre publicidad y Reglamento, se aplicará la condición más favorable al consumidor cuando corresponda conforme a la normativa aplicable.